UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Tel. 585 575
Email: uoc@vet.una.py

San Lorenzo, 16 de Noviembre de 2015

Señora
Prof. Dra. AZUCENA DAYSY CABRERA DE GOMEZ, Encargada de Despacho
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción

DICTAMEN UOC-FCV Nº 02/ 2015

El que suscribe, ECON. VIDAL FLOR PEREZ, ECON. VIDAL FLOR PÉREZ, Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Veterinarias – UNA, se dirige a usted, con el fin de comunicar la Cancelación del Llamado por Contratación Directa Nº 01/2015, "Adquisición de Combustible – Nafta Súper" previsto en el presupuesto General de la Nación para la Facultad de Ciencias Veterinarias, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Que, debido al cambio de autoridades de la Facultad de Ciencias Veterinarias y a las nuevas necesidades surgidas a raíz de la adquisición de nuevos vehículos que utilizan tipos de combustibles no contemplados en el proceso, además del periodo de vigencia de contrato propuesto.

Que, el Articulo 31 de la ley Nº 2.051/03 establece que "... las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."
Que, los oferentes conocen y aceptan la potestad con la que cuenta la cancelar una contratación a través de la carta oferta del Pliego de Bases y

en uno de sus puntos reza "...Entendemos que la convocante tiene el derecho de desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, sin que incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes..."

Que, por lo expuesto precedentemente, no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la Señora Encargada de Despacho

ECON. VIDAL FLOR PEREZ
Dirección de Administración y Finanzas

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Dirección de Administración y Finanzas